

Europa SUR

Centro de Documentación Europea

226

Junta de Andalucía
Consejería de Economía y Hacienda

Universidad de Sevilla

Año VII, Sevilla, 15 de Diciembre de 1990

LIBRO VERDE SOBRE NORMAS
EUROPEAS.

DIFICULTADES EN LAS RELACIONES
CE - EFTA.

MAS APERTURA EN EL COMERCIO
EXTRACOMUNITARIO.

SUMARIO

	Págs.
Pulso Comunitario	
La "cumbre" del GATT	3
Situación Económica	
La situación del mercado del ahorro mundial	5
Construcción Europea	
El Libro Verde de las normas europeas	7
Comercio Internacional	
Los intercambios comerciales CE-ACP. Sistema de Preferencias Generalizadas para 1991	11
Asuntos Sociales	
Establecimiento de una prueba escrita en las re- laciones laborales	15
Relaciones CE-EFTA	
Los problemas jurídicos e institucionales que plantea el Espacio Económico Europeo (EEE)	19
Transportes y Comunicaciones	
Hacia un cielo abierto en una Europa sin fronteras	25
Ayudas, Precios, Programas, Convocatorias	
Ayudas: Estructuras agrarias; Agricultura. Precios: Agricultura Convocatorias	31
Proceso legislativo Comunitario	
Propuestas: Agricultura; Política Social; Energía. Nuevas disposiciones en vigor: Agricultura; Pesca; Seguros	
Bibliografía	37
Cotización Ecu.	39

LA "CUMBRE" DEL GATT

La última fase de la Ronda Uruguay, celebrada en Bruselas durante los días 3 a 7 de este mes de diciembre, ha resultado un fracaso, sobre todo en cuanto al capítulo principal de negociación, como era el agrícola.

Las delegaciones americana y comunitarias, las dos más significativas y destacadas a lo largo de todo el proceso negociador, han venido manteniendo un enfrentamiento permanente en casi todos los frentes, pero, principalmente, en el terreno de la agricultura. Pues bien, este antagonismo continuó en esta etapa final de la Ronda Uruguay, haciendo imposible alcanzar un acuerdo, muy esperado para el bien y futuro del comercio internacional.

Es una pena que haya ocurrido así, ya que no sólo estaban estas dos partes presentes en Bruselas, sino que el GATT tiene 107 Estados miembros, y muchos de estos países están en vías de desarrollo. En efecto, el Tercer Mundo esperaba bastante de esta "cumbre", puesto que sus economías empiezan a ver cada vez más difícil el camino de la recuperación, dada la recesión que se ha imprimido, sobre todo últimamente, al comercio mundial. Es preciso reflexionar sobre este punto, en el sentido de que ha de tenerse presente la realidad que viven estos países, con una deuda externa impagable y con unos precios de las materias primas bien por debajo de su cotización real, lo cual perjudica sensiblemente los ingresos derivados de sus exportaciones.

La agricultura ha sido la causa de la

ruptura, pues era o sigue siendo el capítulo con más peso en las negociaciones de la Ronda Uruguay. Los problemas que este capítulo plantea son de sobra conocidos: restituciones a la exportación y el sistema de subvenciones o ayudas que la PAC contempla en sus directrices generales. Ya en el número 224 de nuestra revista informamos sobre la propuesta de la Comisión Europea respecto de esta Ronda Uruguay, destacando sobre todo el recorte de un 30% en los subsidios agrícolas durante un período de 10 años, tomándose como base el año 1986, con lo cual, y teniendo en cuenta las sucesivas reducciones habidas desde la fecha, dicho recorte sería realmente de entre un 15% a un 20%.

A esta propuesta de la CE, Estados Unidos, apoyado por los 14 miembros del Grupo de Cairns*, presentó una contrao-

(*) Entre los principales países que componen dicho grupo, se destacan a Austria, Nueva Zelanda, Brasil y Argentina, todos ellos con una fuerte producción agrícola.

ferta en la que se pedía una reducción del 75% en las ayudas agrícolas y hasta el 90% en las restituciones a la exportación, ya que consideraban la propuesta de la CE totalmente inaceptable. Naturalmente, con esas diferencias difícil era poder concluir la Ronda con un buen acuerdo, por lo que la delegación comunitaria intentó abrir el camino mediante una flexibilización en su propuesta sobre la agricultura. Esta nueva propuesta, que se presentó ya en el último día, tenía dos vertientes: una hablaba de permitir un mayor acceso al mercado comunitario de los productos más protegidos -leche, carne y cereales-, o sea, que se incrementarían sensiblemente las importaciones de terceros países de estos productos, garantizándose por la Comisión una importación del 3% del total que se consume en la CE. Y la otra parte de la propuesta comunitaria era el compromiso de controlar las exportaciones realizadas mediante restituciones, esto es, muy posiblemente se llegaría a una reducción de las mismas con vistas a crear menos distorsiones en el mercado mundial.

Esta oferta no fue estimada suficiente por los Estados Unidos y su grupo de apoyo, los cuales querían centrar la negociación casi exclusivamente en el tema agrícola, por lo que pedían una mayor flexibilización a la CE. Esta, por su parte, exigía negociar todos los demás capítulos, como los servicios, propiedad intelectual, inversiones y textiles, con idea de, imaginamos, compensar unas condiciones más duras en otros temas, pero no fue así, ya que USA y el Grupo Cairns se mostraban inflexibles en su posición. Ciertamente, la CE planteaba unas proposiciones bastante liberalizadoras en materia textil, destacando el Acuerdo Multifibras, también en los servicios y en

materia de propiedad intelectual. Ahora bien, no se tuvieron en cuenta ante la posibilidad de alcanzar un acuerdo global.

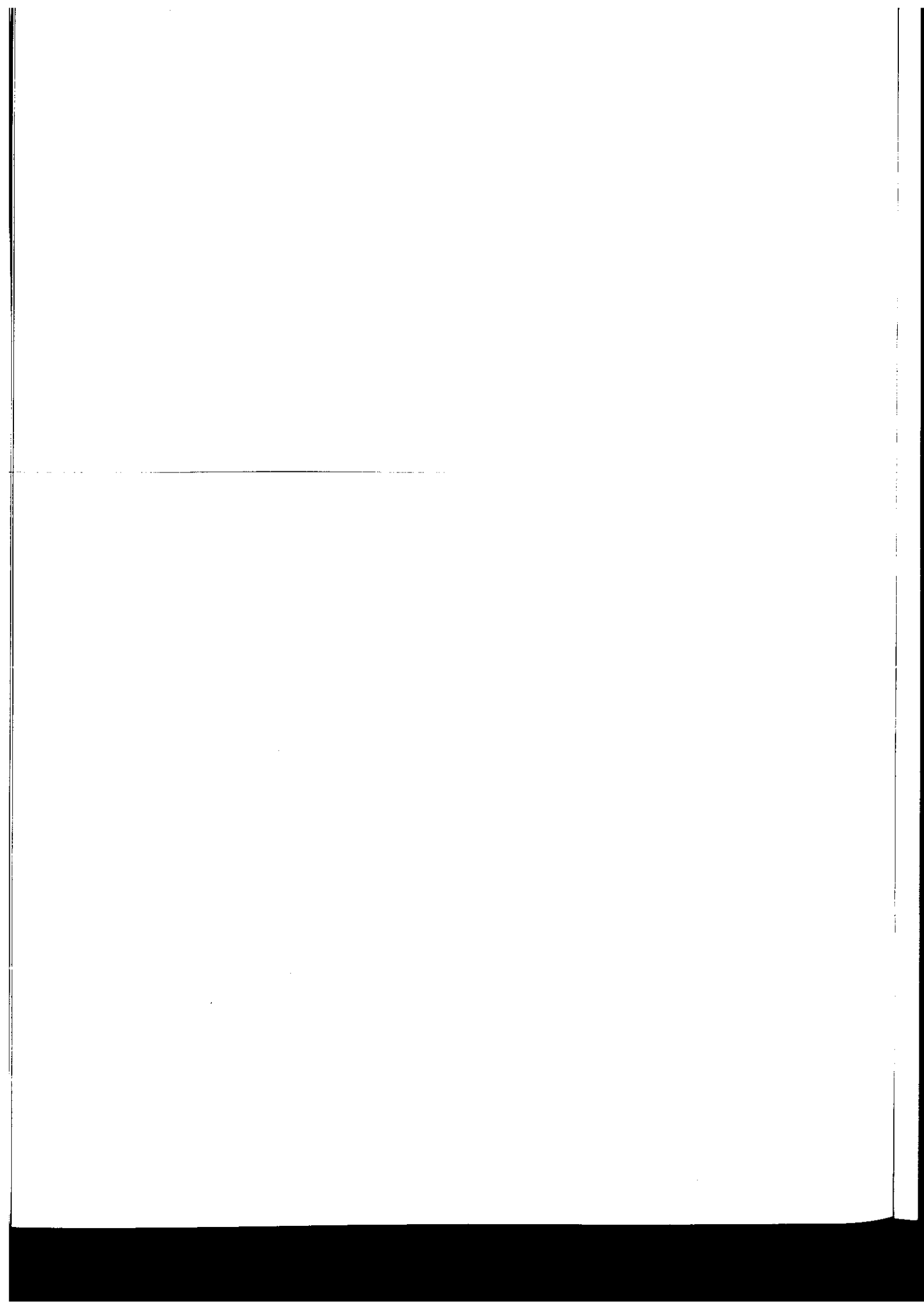
Se decidió en Bruselas que esta "cumbre" se posponía hasta mediados del mes de enero en Ginebra, probablemente ya como última oportunidad de alcanzar un acuerdo comercial satisfactorio para los intereses de todos. De lo contrario, nos tememos que el comercio internacional se resentirá notablemente causando graves perjuicios a las economías menos desarrolladas. Efectivamente, cabe la posibilidad de que, ante la falta de acuerdo, se formen sólidos bloques comerciales que impidan el desarrollo de un comercio basado en el multilateralismo, fórmula esta mucho más eficiente y también más solidaria con los menos avanzados, ya que se tendría en cuenta los problemas de acceso al mercado del Primer Mundo.

Los americanos achacan a la CE que no tome excesivamente en serio, políticamente hablando, las negociaciones comerciales, en el sentido de que no entra dentro de los objetivos políticos de los dirigentes comunitarios. Tan sólo se trata de contentar a las poderosas organizaciones agrarias, las cuales no quieren ver perder su situación de agricultura protegida. En cambio, los dirigentes americanos toman las negociaciones comerciales como una prioridad absoluta, o sea es un objetivo político de máxima importancia, sobre todo teniendo en cuenta el déficit comercial, ya crónico, que arrastran desde hace tiempo y la invasión de su mercado por la máquina de exportar que es Japón.

Pero, en definitiva, quien va apagar las

consecuencias son los países del Tercer Mundo, pues, como decíamos más arriba, si se conforma el bloque comercial americano -USA, Canadá y Méjico-, junto con el Grupo de Cairns, que incluye también a dos países latinoamericanos, pero con la probabilidad de incluir en su seno a Japón y los nuevos países desarrollados de Extremo Oriente -Singapur, Hong Kong, Corea y Taiwan- asistiremos a un bloqueo del comercio internacional que redundará en perjuicio de todos, y particularmente de los más pobres.

Por ello, es de esperar que en el transcurso de este mes que falta, los gobiernos de los países industrializados trabajen para encontrar la vía que facilite el acuerdo. No es de recibo que se haya avanzado tanto en materia de distensión, dejando de lado los conceptos de "enemigos políticos", con el consiguiente ahorro económico que ello conlleva al poder destinar gran parte del dinero dedicado al armamento a mejoras en el comercio internacional, y no pueda alcanzarse un consenso amplio entre todos para el desarrollo económico.



LA SITUACION DEL MERCADO DEL AHORRO MUNDIAL

El ahorro constituye un componente fundamental de la economía, y como tal debería estar permanentemente en el centro de atención de los dirigentes económicos gubernamentales.

En este artículo vamos a informar sobre la política que en esta materia sigue la Europa de los Doce, así como también los Estados Unidos y Japón. Igualmente, se abordará la operatividad a la hora de canalizar dicho ahorro.

Como datos de carácter general, debe señalarse que la Europa comunitaria representa la reserva más importante de ahorro en el mundo -ver gráfico 1 en Anexo-. Se subraya que más de las tres cuartas partes del ahorro global se concentran en la zona de la OCDE, en cuyo seno el grupo CEE-Japón posee la mayor parte (51%). La diferencia tan acentuada que se observa en los últimos 20 años radica en la contracción de la parte de ahorro americano, que se ha reducido a la mitad, en beneficio de Japón y del resto del mundo

De acuerdo con el nivel global alcanzado en 1987 (3,3 billones de dólares), se estima que el ahorro habría aumentado desde 1965 a un ritmo medio de un 10,5% por año, es decir, algo más que el PIB nominal. En el cuadro I -ver Anexo-, con relación a los países que generan poco ahorro, se aprecia que los Estados Unidos está entre ellos, pero su situación se ve compensada globalmente por el excedente japonés. Por otro lado, compensaciones de ese tipo existen en el interior de zonas como la CEE y los países del Este

en los que los excedentes (ex-RFA, Rumania y Yugoslavia) son parcialmente absorbidos por los déficits de los otros países de la misma zona.

En el mismo cuadro, se observa además la afectación global del ahorro así como los países susceptibles de generar una renta importante, y por tanto un ahorro significativo merced a una tasa de inversión elevada.

Destino del ahorro familiar

Tendencia de fondo.

Durante los veinte últimos años -ver cuadro 2 en Anexo-, la tendencia de la tasa de ahorro (físico y financiero) en los cinco países recogidos está claramente orientada a la baja: la progresión de la tasa de consumo es, en efecto, evidente sobre todo durante el período más reciente. Esta tendencia es particularmente acentuada en los Países Bajos, en el Reino Unido y en Francia. Sin embargo, esta regla no se aplica en Alemania, Italia y

fuera de Europa, ni en Japón. Siguiendo a la línea "Inversión" de dicho cuadro, la disminución de la tasa de ahorro parece principalmente imputable a la desafectación de las familias para la inversión inmobiliaria, a pesar de una tendencia contraria en el Reino Unido. Estas características han sido clarísimas durante diez años, si bien parecen no producirse ya a partir de 1988, significando que ha habido una recuperación en el sector de la construcción.

Fondos de colocación

A lo largo de los años 80, la inversión financiera se ha desarrollado fuertemente, pero no lo suficiente como para frenar el declive de la tasa de ahorro. En este sector asistimos a una sustitución entre depósitos bancarios y títulos de renta fija o acciones. No obstante, y con relación a lo que se observa en los Estados Unidos, la parte de acciones en posesión de las familias europeas sigue siendo todavía modesta, aunque el reciclaje operado por los fondos comunes de colocación haya en parte corregido esta laguna.

El ahorro derivado de los planes de pensiones y los seguros de vida están igualmente en clara progresión en el continente europeo, si bien sin que se haya alcanzado los hábitos consolidados en Estados Unidos y en el Reino Unido.

Los Fondos de Inversión Colectiva han tenido mucho éxito a lo largo de la primera mitad de los años 80, y todavía continúan drenando una parte significativa del ahorro privado, a pesar de una clara disminución de popularidad desde la segunda mitad de los años 80. A finales de 1987, su participación en el mercado del ahorro seguía, no obstante, estando próxima del 7%, pero alcanzo un 14% en

Estados Unidos y casi un 22% en Francia. La aparición de este tipo de inversión, en las diversas formas que crece la movilidad y que reduce los riesgos, sigue considerándose como el hecho más peculiar de estos últimos años.

En cuanto al tipo de institución que acoge los fondos, la parte esencial de éstos (más del 90%) se orienta hacia las instituciones bancarias, salvo en Estados Unidos, en Francia y en Bélgica donde la participación de las Cajas de Ahorro alcanza alrededor de 1/3 de las inversiones. Existe una competencia muy viva entre los bancos y las Cajas de Ahorro para quedarse con los depósitos, competencia esta que tiende a reforzarse con la desespecialización financiera.

La evolución del comportamiento de las familias esbozado más arriba no ha modificado sensiblemente la tasa global de ahorro en la CE, en la medida en que los otros operadores institucionales han compensado esta tendencia. Estas mutaciones pueden tener consecuencias importantes en varios campos.

La disminución del ahorro de las personas junto a una mayor movilidad de éste puede constituir un factor de fragilidad para el equilibrio exterior, siempre y cuando la política monetaria fuera más permisiva.

El desarrollo de las diferentes formas de ahorro financiero no va a dejar de tener consecuencias para las estructuras productivas. La financiación de las inversiones de las empresas puede, por ese camino, quedar más fácil o bien más dificultosa, pudiéndose llegar incluso a resultar influenciada.

La convergencia de las políticas econó-

micas en la CE hace necesario que se consiga coordinar las necesidades de financiación de los sectores, cuya capacidad de utilización es muy importante para la economía, con objeto de evitar las oscilaciones indeseables de los tipos de cambio y de los tipos de interés.

La intermediación del mercado de valores

Llevando el ahorro hacia la inversión productiva en una forma de financiación más apropiada, la Bolsa contribuye a consolidar la capacidad productiva y el crecimiento económico. Además, el desarrollo de las técnicas e innovaciones financieras permite actualmente financiar empresas de cualquier dimensión.

En cuanto a las características principales de la intermediación de la Bolsa, fijándonos en el gráfico núm. 2 del Anexo, puede observarse, de un lado, una independencia de evolución muy limitada de las Bolsas europeas con relación a la evolución en Nueva York y, de otro, la autonomía más clara de la Bolsa de Tokio. Desde la crisis de 1987, sin embargo, los tres índices parecen haberse fusionado, poniéndose de manifiesto, así, una creciente homogeneidad del mercado financiero mundial sobre esos tres polos.

Por otra parte, comparando los cuadros III y IV del Anexo, que ponen en paralelo el capital productivo de los principales países industrializados y su capitalización en Bolsa, se observa que la financiación de las empresas a través de la Bolsa es poco utilizada en muchos países de la Comunidad, mientras que esta fórmula

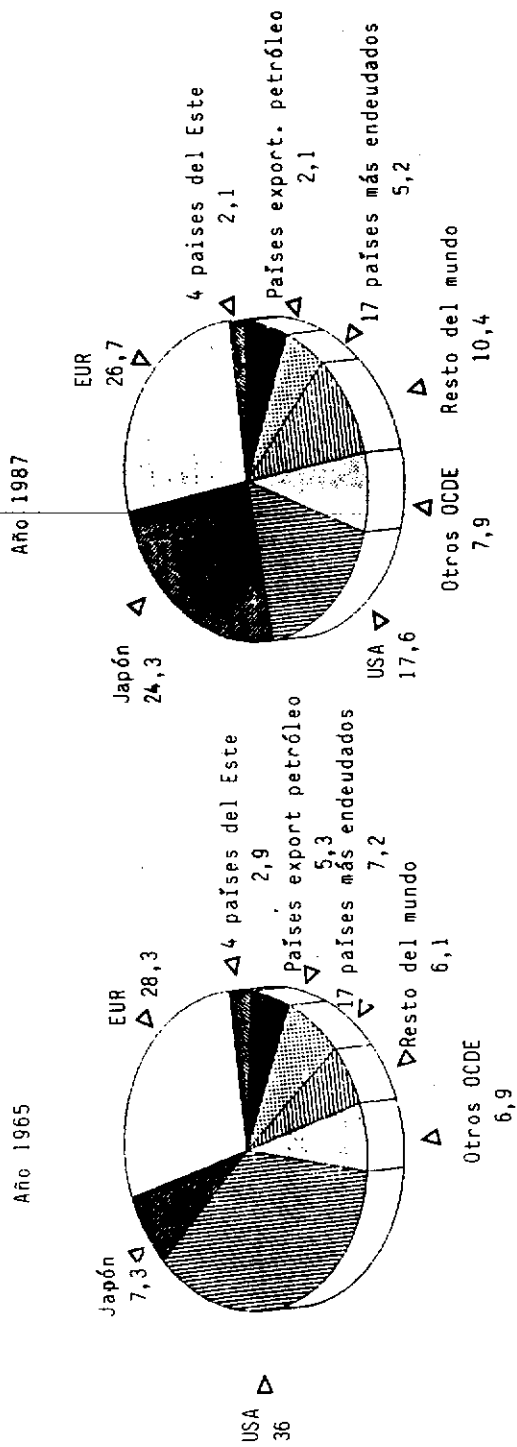
está mucho más extendida en Estados Unidos y en Japón. A pesar de las diversidades de definición, de cobertura y de período, resulta curioso la diferencia existente entre el stock de capital y la capitalización de la Bolsa en países como Alemania, Italia y, en menor medida, Francia. La situación de estos países, que contrasta con la del Reino Unido, pone de relieve unas diferencias muy marcadas en materia de financiación de las inversiones, las cuales han incidido en los comportamientos habidos respecto de los fondos de inversión de renta variable.

Además, puede indicarse que la Bolsa es cada vez menos un punto de encuentro claramente localizado en la que los operadores se intercambian materialmente las órdenes. La informatización y las innovaciones hacen que la presencia de los operadores no se requiera ya en un lugar preciso, que una parte preponderante de las transacciones se efectúe fuera de la Bolsa, y que los precios se adopten automáticamente. Esto es, parece que la Bolsa se desmaterializa. Es muy frecuente que las órdenes dadas en Milán, Amsterdam o Bruselas se ejecuten en Londres o en París. La deslocalización de los operarios encuentra un ejemplo en el hecho de que en la plaza financiera de Frankfurt el volumen de las transacciones (compras + ventas en Ecus) alcanzara, a finales de 1989, y por primera vez, el mismo nivel que en Londres.

La evolución general o común de las Bolsas europeas puede seguirse por un índice* compuesto que se agrupa a las principales plazas financieras, tal y como se indica en el anteriormente citado gráfico núm. 2.

(*) Este índice ha sido elaborado por la técnica de los componentes principales agrupando los índices de las Bolsas de Dinamarca, Bélgica, Alemania, España, Francia, Italia, Países Bajos y Reino Unido.

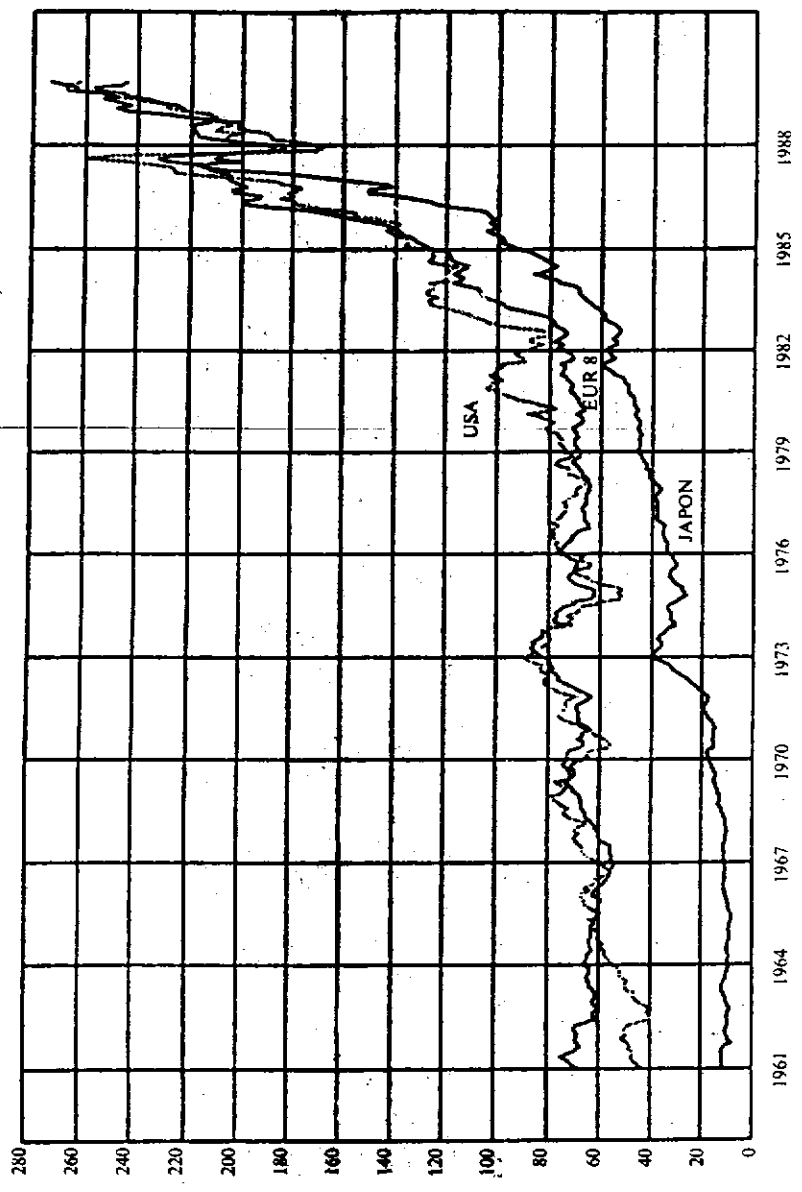
Gráfico 1: Reparto del ahorro bruto mundial
(en dólares corrientes)



Fuente: I.f.S. & World Devel. Report 1990.

Gráfico 2: Índice de cotización de las acciones.

EUR 8 = INDICE COMPOS. (RF + FR + ES + IT + DK + B + NL + UK)



	Tasa de ahorro	Balance corriente	Inversiones brutas		
	en % del PIB de la zona		en % del mundo	en % del PIB de la zona	en % del PIB mundial
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Mundo (a)	22	-0,3	100	22,3	24,2
OCDE	21	0	75,6	21,0	16,8
EUR	21,4	1,0	25,2	20,4	5,6
Japón	34	3,6	21,4	30,4	4,8
USA	13	-3,4	21,9	16,4	4,9
Países export. petróleo	23,0	0	5,9	23,0	1,3
17 países más endeudados	21,0	2	3,2	19,0	1,0
4 países del Este (b)	34,6	0,9	3,1	33,7	0,5

(a) Países que declaran las estadísticas al FMI. (URSS y Checoslovaquia no están incluidos.)
(b) Hungría, Polonia, Rumania y Yugoslavia.

	D	F	I	NL	UK	EC-5	USA	JAP
1980								
Consumo	89,3	84,8	76,6	88,5	85,0	85,1	79,8	76,3
Inversiones	0,5	10,7	11,3	—	5,7	6,0	15,4	12,2
Ahorro financiero	10,2	4,5	12,1	11,5	9,3	9,0	4,8	11,5
del que:								
Depósitos bancarios	5,5	7,2	10,5	—	10,4	7,9	6,8	
Obligaciones	2,5	2,2	4,8	—	1,1	2,5	1,7	
Acciones	0,1	0,6	0,4	—	-1,9	-0,2	-0,4	
Otros	2,1	-5,5	-3,6	—	-0,3	-1,2	-3,3	
	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1984								
Consumo	90,6	86,1	75,3	85,2	87,8	85,6	79,6	78,5
Inversiones	0,5	8,6	8,0	—	7,2	5,3	16,1	9,5
Ahorro financiero	8,9	5,3	16,7	14,8	5,0	9,1	4,3	12,0
del que:								
Depósitos bancarios	3,8	6,8	7,6	—	9,1	6,5	8,8	11,1
Obligaciones	2,2	1,3	11,3	—	0,9	3,6	4,1	1,4
Acciones	0,1	1,4	0,3	—	-1,4	0,2	-1,7	0,2
Otros	2,8	-4,2	-2,5	—	-3,6	-1,2	-6,9	-0,7
	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1988								
Consumo	89,1	87,9	75,6	97,7	96,2	87,4	81,0	78,1 ⁽¹⁾
Inversiones	—	9,3	8,6	—	8,5	6,5	17,0	10,4 ⁽¹⁾
Ahorro financiero	10,9	2,8	15,6	2,3	-4,7	6,1	2,0	11,5 ⁽¹⁾
	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Eurostat
⁽¹⁾ 1987.

	en miles de millones de Ecus.	en % de EUR - 7	en % del PIB
Bélgica	42,08	3,3	30,3
Francia	181,59	14,4	21,1
R.F.A.	235,98	18,7	21,8
Italia	95,27	7,5	12,1
Países Bajos	89,06	7,1	43,8
España	61,83	4,9	18,1
Reino Unido	556,72	44,1	74,1
Total EUR-7	1.262,53	100,0	30,3
Japón	2.632,14	208,5	102,3
USA	1.967,74	155,9	34,8

	B	D	E	F	I	NL	P	UK	EUR-8**	USA	JAP
1. Inmovilizaciones técnicas netas	31,8	34,9	40,0	28,9	32,0	51,6	44,6	37,2	37,6	--	33,5
2. Activos circulantes netos	56,8	41,1	50,9	61,6	56,2	33,4	--	49,2	49,4	--	39,0
3. Activos ligados a la actividad interna (= 1+2)	88,6	76,0	90,9	90,5	88,2	84,0	--	86,4	87,0	--	72,5
4. Participaciones y créditos finan.	5,4	18,0	4,5	5,8	7,5	9,4	--	1,6	7,2	--	9,3
5. Liquidez, bancos y títulos de renta fija	6,0	6,0	4,6	3,7	4,3	6,6	2,9	12,0	5,8	--	18,2
6. Total activo	100	100	100	100	100	100	100	100	100	--	100
7. Capital neto	17,7	14,8	14,6	9,3	13,6	8,2	10,1	9,4	12,2	--	5,5
8. Reservas y provisiones	14,0	23,2	13,7	13,0	16,1	39,4	14,3	42,0	22,0	--	21,4
9. Fondos propios (= 7+8)	31,7	38,0	28,3	22,3	29,7	47,6	24,4	51,4	34,2	--	26,9
10. Deudas medio y largo plazo	18,2	19,8	22,4	17,3	15,7	17,6	20,4	6,1	17,2	--	17,0
11. Deudas corto plazo	50,1	42,2	49,3	60,4	54,6	34,8	55,2	42,5	48,6	--	56,1
12. Equilibrio financiero corto plazo (= 2+5-11)	12,7	4,9	6,2	4,9	5,9	5,2	--	18,7	6,6	--	1,1

* = Industria con la exclusión del del sector energético
 ** = Media aritmética de 8 países europeos.

	A			B			C			D		
	1975	1982	1987	1975	1982	1987	1975	1982	1987	1975	1982	1987
B	1,0	3,9	10,3		1,0	0,8		0,9	1,0		1,4	0,8
D	12,1	12,7	18,7*	1,3	1,5	1,5	1,0	1,1	1,2	1,3	1,3	1,0
E	—	-2,2	4,4	—	0,5	0,4	—	0,6	0,6	—	1,6	1,2
F	0,2	-1,3	12,0	0,8	0,6	0,7	0,8	0,6	0,6	1,2	1,5	2,1
J	—	-12,6	7,7	—	1,2	2,0	—	0,8	1,3	—	2,0	1,4
NL	—	6,1	11,2	0,6	0,7	0,6	0,8	0,8	0,8	1,0	1,0	0,9
P	—	-4,5	4,3	—	0,4	0,9	—	0,5	0,8	—	1,7	1,4
UK	7,0	6,6	9,3*	0,9	0,8	0,9	1,4	1,2	1,2	0,4	0,5	0,5
EUR-8	—	—	—	—	1,0	1,0	—	0,9	1,0	—	1,1	1,0
USA	—	—	11,9	—	0,3	0,3	—	0,8	0,7	—	0,6	0,9
JAP	2,4	7,6	7,4	1,5	1,4	1,3	0,6	0,7	0,7	3,2	2,7	2,2

* 1986.

	Acciones		Obligaciones	
	en 1989	desde 1.1.90	en 1989	desde 1.1.90
Bélgica	13,2	-5,5	1,3	2,6
R.F.A.	34,7	12,0	0,7	-4,2
Italia	16,6	-0,5	10,6	3,3
Francia	33,2	-5,9	6,6	1,9
Países Bajos	22,3	-2,5	-0,1	-4,1
España	8,2	-14,4	—	—
Reino Unido	30,0	-7,5	7,3	-7,4
Canadá	17,1	-8,3	10,2	-1,3
U.S.A.	27,3	-3,8	17,9	-2,7
Japón	22,2	-22,7	-2,1	-7,1
Europa	25,4	-1,9	—	—

EL LIBRO VERDE DE LAS NORMAS EUROPEAS*

La puesta a punto de verdaderas normas europeas es la clave del éxito en cuanto a los efectos beneficiosos que, para los consumidores y las empresas de la Europa comunitaria, puedan derivarse del gran mercado de 1992.

Si se han efectuado sensibles progresos a lo largo de los años 80 -el número de normas europeas pasó de 56 en 1983 a 870 a finales de 1989, o sea tres veces más que a lo largo de los últimos veinte años precedentes 1962-1982- puede esperarse que se produzca una verdadera explosión en la demanda de normas europeas, pues la Comisión europea ha requerido la puesta a punto de casi 800 normas europeas de aquí a finales de 1992, con vistas a la culminación del Mercado Interior.

La Comisión estima que deben acelerarse los trabajos técnicos de normalización, por lo que debe imprimirse una mayor eficacia a los métodos de trabajo de los organismos encargados de la puesta a punto de las normas. Hasta el presente, esta operación, a nivel europeo, toma como promedio un plazo de tres años frente a seis años a nivel internacional.

Así las cosas, la Comisión ha lanzado un mensaje esencial en el Libro Verde sobre la normalización dirigido a los directivos de las industrias europeas: "hagan ustedes de la normalización un elemento central de sus estrategias de adaptación al gran mercado de 1992". No sólo las empresas deberían estar mejor informadas sobre la normalización, sino que habrían de estar implicadas más activamente en el proceso de

puesta a punto de las normas.

Es posible que mucha gente se pregunte por qué hay que editar un Libro Verde sobre esta materia. Pues bien, el propio comisario del ramo, Sr. Bangeman, considera que el motivo fundamental de esta publicación está en la perspectiva del gran mercado. Es decir, es preciso advertir de la importancia estratégica para la economía europea de disponer de una normalización rápida y eficaz a nivel europeo.

Para la Comisión, este Libro Verde constituye sin duda alguna el enfoque más global en materia de normalización desde la creación de la CE, y marcará particularmente en los años 90 a este sector, esencial, para el buen funcionamiento del gran mercado.

(*) Doc COM (90) 456.

La Comisión Europea señala que la aceleración necesaria en materia de normalización tiene en cuenta las peticiones formuladas por la industria europea propiamente dicha, que es cada vez más consciente del hecho de que los sistemas económicos que deseen asegurar su competitividad tecnológica en la escena mundial deben pasar por especificaciones técnicas comunes.

Ahora bien, frente al fenómeno de la explosión de normas europeas, el sistema actual, caracterizado esencialmente por una transición del nivel nacional al nivel europeo y por medios financieros y de personal limitados, debería suavizarse.

Las prioridades del Libro Verde

En el Libro Verde se recogen una serie de prioridades, y para llegar a ellas la Comisión sugiere una participación más directa de los intereses industriales, tanto en la programación como en la preparación de normas industriales, pues es una condición sine qua non para un progreso más rápido.

A continuación, la Comisión emite una serie de ideas prioritarias dirigidas a los organismos de normalización nacionales y europeos:

- métodos de trabajo más eficaces para reducir la duración de la puesta a punto de las normas;

- comunicación entre los organismos europeos de normalización, y la eventual creación de nuevos organismos a nivel europeo;

- la ampliación de la actividad de normalización a otros países europeos preocupados por integrar rápidamente sus economías a la de la Comunidad;

- recomendaciones a las autoridades públicas, las cuales a pesar del hecho de que el esfuerzo principal deberá proporcionarse por el sector privado, continuarán desempeñando un importante papel de apoyo y de promoción del esfuerzo de normalización europea.

En conclusión, la Comisión desea que los Doce adopten a lo largo del año 1991 una nueva fórmula de "partenariado" con el sistema de normalización europea por el que se establece un marco general de las actividades de ese sistema, de una parte, y las relaciones entre la CE y los organismos europeos de normalización, de otra. La Comisión formulará proposiciones concretas sobre el particular a lo largo del primer semestre de 1991.

LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES CE-ACP

La Comunidad, en el marco de su política comercial, tiene en el punto de mira de sus relaciones exteriores el problema que está planteando en estos últimos tiempos los intercambios comerciales con los Estados ACP.

Ya son conocidas las quejas expresadas por los gobernantes de estos Estados ante las instancias comunitarias respecto del acceso al mercado comunitario de sus productos de exportación. En efecto, los países en cuestión se ven enfrentados a un problema de fuerte competencia en los mercados para ellos tradicionales, como es el caso del comunitario y a otro de hacerse un hueco en las nuevas oportunidades que ofrece una economía mundial más dinámica.

La posición oficial de la Comisión Europea al respecto señala que hoy día no es ya verdaderamente un problema de evasión de las preferencias acordadas por la CE en el marco de la Convención de Lomé, sino sobre todo del fenómeno antes aludido de la competencia. Ciertamente, para poder encarar este desafío es necesario abandonar ciertas prácticas en desuso y desarrollar nuevos hábitos en materia comercial. Recalca la Comisión que en los foros internacionales, como ha sido estos días la negociación de la Ronda Uruguay, deben haber una actitud firme y valiente en el plano individual de cada país y también una posición colectiva, que defienda los intereses de una zona afectada por el nuevo rumbo del comercio internacional.

En este contexto habría que situar la cuestión, pues varios de los propios representantes gubernamentales de los Estados ACP, aludiendo concretamente al problema de la unidad, resaltan que, si

bien el año 1992 será un acontecimiento sin precedentes, lo realmente meritorio va a ser la existencia de un ejemplo a seguir por aquellos, de entre ellos mismos, que trabajen por la creación de un mercado unificado. Puede entenderse así el Plan de Acción de Lagos de la OUA. Es decir, este es un ejemplo que habría de seguirse por otras organizaciones regionales internacionales.

Según se desprende de algunas notas de un Symposium organizado por la CE y los Estados ACP sobre la Convención de Lomé IV y el año 1992, recogidas en un artículo de la revista "Le Courrier", la cuestión fundamental es saber por qué los Estados ACP no sacan todo el beneficio posible de sus relaciones privilegiadas con la Comunidad. A este respecto, estos Estados ACP contestan que el déficit crónico del comercio ACP con la CE es debido a la continua disminución de los precios de los productos exportados por los ACP (productos de base) así como

a la reducción de las inversiones europeas y de los otros países desarrollados en los Estados ACP. Por el contrario, y al mismo tiempo, las exportaciones de los productos manufacturados hacia los Estados ACP suben de precio. Así, si es verdad que el aumento o la disminución de los precios de las materias primas no ha guardado relación con la de los productos industriales de los países desarrollados, hoy día, sin embargo, no aparece esta circunstancia como la única explicación del déficit comercial ACP-CEE.

Hay un aspecto, al que tangencialmente nos hemos referido al principio, que tiene una importancia considerable, y que está en boca de los dirigentes de estos Estados. Se trata de la debilidad de las estructuras económicas de estos países, cuestión, a su tenor, mucho más importante que la posibilidad de acceder inmediatamente al mercado mundial. Efectivamente, aun cuando se consiga en las difíciles negociaciones del GATT unas buenas condiciones en materia de ventajas comerciales y aduaneras, los efectos positivos no se verán sino a medio plazo, y precisamente por la casi inexistente estructura productiva de la mayoría de estos países. Ello supone que los gobiernos de los Estados ACP, y en general, los del Tercer Mundo, deben hacer un esfuerzo importante para intentar entrar en competencia con los países más desarrollados.

Esta realidad quiere decir que ha de corresponder a tal esfuerzo uno mayor por parte de la comunidad internacional - y, sobre todo, de la CE- para comprender que estos Estados necesitan una atención muy particular, debiéndose tener presente que varias de las causas de su debilidad económica es motivada por las condiciones financieras impuestas por los orga-

nismos económicos internacionales. En este sentido, puede señalarse un dato de enorme interés, pues, mientras que la mayoría de los mercados de esos países ACP están abiertos, o sea desprotegidos desde el punto de visto arancelario, ellos se ven abocados a penetrar en un mercado fuertemente proteccionista, que, esperemoslo así, va desmantelándose poco a poco, al menos en varios sectores de la economía, según marcan las reglas del GATT.

Las posiciones, por consiguiente, están claramente enfrentadas, lo cual nos lleva a pensar que, antes que nada los Estados ACP deberían replantearse su sistema de producción, de comercialización y de gestión. Ciertamente, para poder ocupar una plaza en el mercado mundial hay que pagar el precio de la reestructuración económica interna, con vistas a sacar el mejor provecho de los acuerdos comerciales concluidos.

En definitiva, se trata de la estrategia, tantas veces manifestada, radicada en los cuatro conceptos de: transformación, comercialización, distribución y transporte (TCDT), que ha sido objeto de gran atención en la negociación de Lomé IV.

Y otro punto que destacan los dirigentes de los Estados ACP, en cuanto a los beneficios que pueden obtenerse del trato preferencial acordado por la CE a estos países, podría centrarse en el análisis de la evolución del comercio mundial, que ha ido cayendo en picado, sobre todo, con relación a la economía de los países de la Convención de Lomé. Un profesor de una Universidad irlandesa, Sr. Mc. Aleese, ha señalado a este respecto que los productos manufacturados representaban en valor el 73% del comercio mundial en 1988, que estaba aumentando a razón de

un 17% desde 1980. Así, indicaba el citado profesor irlandés, es difícil que, con esa evolución, los países en vías de desarrollo tengan una participación importante en el mercado mundial, pues, según datos de 1987, sólo 8 países de 28, situados en Africa al Sur del Sahara, superaron sus niveles de rentas por exportación de los años 70.

Esto quiere decir que el comercio internacional avanza muy lentamente en estos

últimos años, con lo consiguiente agravantes de las sucesivas recesiones a que se ve sometida la economía mundial y al enorme problema de la deuda externa de muchos de los terceros países. Y, particularmente, los Estados ACP están sufriendo las restricciones al comercio mundial, necesitan colocar sus productos en el exterior, con independencia de la "apertura" de las fronteras de los países de la Comunidad y de otros países desarrollados.

SISTEMA DE PREFERENCIAS DE GENERALIZADAS PARA 1991

En junio del año en curso, la Comisión de las Comunidades Europeas adoptó una comunicación al Consejo en la que se recogían las orientaciones para el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) para esta década. El nuevo diseño del SPG se hará, en cualquier caso, a partir de 1992, dependiendo de los resultados de las negociaciones del Ronda Uruguay del GATT, actualmente sin concluir. La Comisión, en su proposición para este año, estima que no sería oportuno introducir cambios sustanciales, ya que considera 1991 como de transición. Como es sabido, mediante el Sistema de Preferencias Generalizadas, la Comunidad concede ciertas ventajas arancelarias, y no arancelarias, a las exportaciones hacia la Comunidad de productos procedentes de países en desarrollo, según una lista preestablecida. Estas ventajas se establecen con carácter anual.

Desde el punto de vista económico, la propuesta de la Comisión para el año próximo afecta a exportaciones hacia la Comunidad de productos procedentes de países en desarrollo por un valor de 28.000 millones de ecus. Esta cifra supone un aumento del 13% con relación al año precedente y una rebaja de más de mil millones de ecus en derechos arancelarios.

El Sistema proporciona libre acceso al mercado comunitario de productos manufacturados que no se benefician de otras preferencias de tipo convencional (GATT), correspondientes a sectores tan

sensibles como el textil, calzado, productos siderúrgicos y petroquímicos, que por lo general son excluidos de las preferencias que otras potencias económicas mundiales conceden a estos mismos países. En la agricultura, la Comunidad concede reducciones a una amplia lista de productos cercana a los 400, tales como la piña en lata, café, tabaco bruto, aceite de palma y nuez de coco, productos todos de vital importancia para el futuro económico de estos países en vías de desarrollo.

De esta manera, junto con otras medidas similares en el marco del Convenio

de Lomé o de acuerdos preferenciales o de cooperación con países del Mediterráneo, la Comunidad contribuye al desarrollo de los países que más lo necesitan, azotados por problemas como la deuda externa y la caída de los precios de las materias primas.

Dentro de este año de transición, la Comisión propone en sus cambios ciertas modificaciones, determinadas por la alteraciones en el mapa político mundial en este año de 1990. En efecto, como consecuencia de los cambios experimentados en el Este europeo, la Comisión ha previsto la inclusión de Checoslovaquia y Bulgaria en la lista de países que se benefician de facilidades de acceso al mercado comunitario, para que, de esa forma, en los campos textil, industrial y agrícola, estos países mejoren sus rentas procedentes de la exportación y se produzca una industrialización acelerada que contribuya a la recomposición de su maltrecha economía.

El caso de Rumanía es distinto habida cuenta del régimen particular diseñado para el caso -al igual que para Polonia y Hungría-. Como quiera que en el acuerdo suscrito con Rumanía no se contempla la industria en su totalidad, la Comisión pretende ahora que, dentro del Sistema para 1991, se incluyan los productos industriales rumanos y así conceder un tratamiento equivalente al resto de los países del Este.

El territorio de la extinta RDA queda excluido, como consecuencia de la unificación alemana. Sin embargo, teniendo en cuenta los intercambios tradicionales de los países del Este con este antiguo territorio y también el aumento del consumo alemán, la Comisión propone igualmente que se aumenten los contingentes arancelarios autorizados hacia la antigua Alemania en un 5% y otras medidas, aunque en este caso la concesión no afecta a los productos agrícolas.

Otra serie de circunstancias acaecidas en este último año delimitan la propuesta de la Comisión. De una parte, la independencia de Namibia y la solicitud de Mongolia, han propiciado que se amplíe el ámbito geográfico a estos dos países. De otra, las medidas de ayuda de la Comunidad en la lucha contra el narcotráfico, incluyeron en 1990 a países azotados por esta plaga como Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador entre aquellos que se benefician de arancel cero en ciertas exportaciones, agrícolas sobre todo; la Comisión quiere que estas medidas se extiendan también a 1991 (recordamos que el compromiso es por cuatro años).

Para terminar, la Comisión mantiene la suspensión de preferencia con respecto a Corea del Sur a la espera de que este país asiático levante su discriminación en materia de propiedad industrial contra la Comunidad.

ESTABLECIMIENTO DE UNA PRUEBA ESCRITA EN LAS RELACIONES LABORALES

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado al Consejo, para su aprobación, una proposición de directiva que contempla el establecimiento de un formulario que sirva como elemento de prueba de las relaciones laborales en los Estados miembros de la Comunidad*. La proposición se inscribe dentro del marco de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores y más concretamente en el capítulo relativo a la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores.

La proposición pretende hacer compatible el interés de los trabajadores en conocer la naturaleza y el contenido esencial de sus relaciones de trabajo y las de los empresarios, embarcados en la búsqueda de formas nuevas y más flexibles de contratación que se adecuen a las exigencias de una economía moderna. La directiva se aplicará a todos los trabajadores asalariados que no tengan ya un contrato escrito o una carta de compromiso.

Con esta medida se contribuye, de igual modo, a la transparencia en el mercado de trabajo en una situación, como la actual, en la que proliferan formas de trabajo que escapan del modelo tradicional de relación laboral. Además, la nueva situación abre posibilidades ciertas a formas de trabajo sumergido y se asiste a definiciones distintas de nociones tradicionales como la de asalariado, empleador, jornada de trabajo que la normativa labo-

ral debe controlar. La aparición, por otra parte, de nuevas fórmulas de trabajo a distancia, contratos de empleo en período de formación, formas de exteriorización del empleo, flexibilización del marco temporal de la prestación de trabajo a tiempo parcial y a tiempo completo y, más generalmente, las nuevas formas de trabajo o contratación (a tiempo parcial vertical, trabajo compartido, trabajo dividido, etc.) oscurecen la situación de numerosos trabajadores haciéndola confusa, incierta e inestable.

La directiva, una vez aprobada, deberá permitir a todo trabajador conocer para quién trabaja y dónde, así como las condiciones esenciales de su relación de trabajo. Esta directiva es necesaria incluso teniendo en cuenta que, en los distintos Estados miembros, algunos contratos y relaciones de trabajo están sometidos legal o convencionalmente a exigencias formales que facilitan su identificación; sin

(*) COM (90) 563

embargo, el contenido de esta obligación difiere según los Estados. Así, mientras que la forma escrita, presente sobre todo en formas particulares de empleo, es exigida en los sistemas de derecho continental, la obligación de informar por escrito a los trabajadores por parte del empleador de las condiciones esenciales de su contrato, es característica de las Islas Británicas.

El nuevo sistema prevé que cuando un trabajador no disponga de contrato de trabajo por escrito o carta de compromiso u otro documento relacionado con un convenio colectivo o reglamentación laboral, el empleador está obligado a entregar al trabajador, como máximo un mes después del compromiso, una declaración escrita que contenga los elementos esenciales de su relación de trabajo, a saber:

- identidad de las partes,
- lugar de trabajo,
- definición del trabajo y de la categoría,
- duración de la relación laboral y, en su caso, duración del período de prueba así como plazo de preavisto,
- duración de la jornada de trabajo y vacaciones pagadas,

- remuneración y formas de pago,
- régimen de la seguridad social aplicable y, en su caso, régimen complementario,
- referencia a los convenios colectivos aplicables.

Con el fin de contribuir a la flexibilidad imperante en las relaciones de trabajo, esta directiva no se aplicará a las relaciones de trabajo que supongan una duración inferior a las ocho horas semanales de promedio.

La eficacia de esta obligación está garantizada mediante la exigencia de que toda modificación sustancial en las condiciones sea informada por escrito. En particular, cuando se trate de desplazamientos del trabajador por otro país, el trabajador debe conocer con antelación la duración del mismo y las gratificaciones eventuales que le sean concedidas, tipo de divisas de su salario y, en cualquier caso, las condiciones de su vuelta.

Por último, los Estados miembros a la hora de poner en vigor las disposiciones nacionales necesarias para dar cumplimiento a esta directiva deben garantizar su aplicación mediante un régimen que reprima toda infracción de las reglas contenidas en la misma.

LOS PROBLEMAS JURIDICOS E INSTITUCIONALES QUE PLANTEA EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO (EEE).

La creación del EEE en el que participarían los países de la Comunidad Europea y de la EFTA* plantea una serie de cuestiones de carácter jurídico e institucional que es preciso analizar, a la vista de un examen detallado de este tema por parte del Director de Asuntos Jurídicos del Secretariado de la EFTA.

Hace ya más de tres años, en el mes de junio de 1987, el Consejo de la EFTA decidió crear un nuevo comité permanente denominado el grupo EFTA de expertos juristas, encargado de examinar las cuestiones jurídicas planteadas por la cooperación entre los países de ambas organizaciones internacionales. El Consejo de la EFTA pidió al grupo que comenzara por el estudio de las diferencias pertinentes encontradas en la aplicación y en la interpretación de los acuerdos de libre intercambio (como por ejemplo, el artículo 13 que trata sobre la prohibición de las medidas de efecto equivalente a las restricciones cuantitativas a la importación) y otros acuerdos concluidos entre los países de la EFTA y de la CE. También se encargó el grupo de examinar, en el marco de las relaciones entre los países de la EFTA y de la CE, la cuestión del arreglo de las diferencias y los aspectos jurídicos de modelos apropiados de cooperación

Esta es la primera vez que cuestiones de este tipo van a estudiarse en la EFTA, lo

cual prueba la concienciación de ésta sobre la creación de un EEE homogéneo y dinámico -que decidió en la primera reunión conjunta CE-EFTA el 9 de abril de 1984 en Luxemburgo- mediante el recurso a arreglos jurídicos e institucionales viables, y estando por encima de cualquier cooperación anterior entre las dos. Ya en junio de 1989, el grupo de expertos juristas presentó a los ministros de la EFTA su informe final sobre las cuestiones mencionadas, que son características del derecho comunitario, tales como la aplicabilidad y el efecto directo de las disposiciones de los Tratados y el principio de Cassis de Dijon.

La aprobación de las conclusiones del grupo por el Consejo de la EFTA permitió la constitución de una plataforma política EFTA sobre tales cuestiones, muy a propósito para el inicio de los trabajos de información del Grupo de orientación de alto nivel EFTA-CE. Este Grupo se creó para examinar al detalle el campo y contenido de una forma de asociación ampliado y mejor estructurada entre la

(*) EFTA: Asociación Europea de Libre Cambio, conformada por: Islandia, Finlandia, Suecia, Noruega, Suiza y Austria.

CE y los países de la EFTA.

Por fin, el pasado 20 de junio, la CE y sus doce Estados miembros, de un lado, y los seis de la EFTA más Liechtenstein, de otro, abrieron negociaciones formales sobre un tratado por el que se crea un Espacio Económico Europeo dinámico y homogéneo. Se reafirmó la particular importancia de las relaciones privilegiadas entre la CE, sus Estados miembros y los países de la EFTA, que constituye un elemento fundamental no sólo para ellos mismos, sino también para el conjunto del continente europeo.

Para realizar el EEE y conferir a estas relaciones entre las dos organizaciones una nueva dimensión en una perspectiva europea común, han acordado buscar juntos la definición de un marco más estructurado para la cooperación entre la CE y el conjunto de los países de la EFTA. Este marco debería responder, en cuanto al fondo, a los siguientes objetivos: alcanzar la libre circulación de mercancías, de servicios, de capitales y de personas sobre la base del acervo comunitario pertinente, asegurando la igualdad en las condiciones de competencia. También debería reforzar y ampliar la cooperación en el contexto de las acciones comunitarias llevadas a cabo en otros campos como la investigación y el desarrollo, el medio ambiente y la educación.

Los ministros de Exteriores, además, han considerado que si este nuevo marco común debe, entre otras cosas, respetar la plena autonomía de decisión de las partes, las negociaciones deberían permitir la puesta a punto de procedimientos que aseguren, de manera efectiva, el tener en cuenta las posiciones de cada una de las partes con objeto de facilitar la obtención

de un consenso en las decisiones relativas al EEE. Las fórmulas más apropiadas habrían de asegurar el efecto directo de las legislaciones comunes, una vigilancia de su puesta en marcha así como un control de tipo jurisdiccional y el buen funcionamiento del acuerdo. Asimismo, los ministros indicaron que las negociaciones tendrán como objetivo la conclusión de un acuerdo global que cubra los aspectos de fondo y los aspectos jurídicos e institucionales.

Los encuentros informativos y exploratorios celebrados han permitido efectuar un trabajo considerable. Sobre todo, ha sido el examen del acervo comunitario lo que ha tenido mayor importancia. Se trata de la parte pertinente de la legislación comunitaria relativa al EEE, incluida la jurisprudencia, la que debe ser integrada en el acuerdo como base jurídica común para las relaciones entre la CE y la EFTA. Este es el resultado de más de treinta años de trabajo de integración comunitaria, traducido en más de 1.400 instrumentos jurídicos -sin contar las partes fundamentales del Tratado de Roma, principalmente las directivas y reglamentos- o bien unas 10.000 páginas de textos jurídicos aparecidos en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Al integrar este acervo en el futuro tratado por el que se cree el EEE, las condiciones de igualdad de tratamiento y de no discriminación entre los ciudadanos de diecinueve países se realizarán en el conjunto del EEE.

A lo largo de los encuentros habidos, las dos partes han dejado bien claro que la sustancia de la cooperación no puede concebirse sin que se aporten soluciones satisfactorias a las cuestiones jurídicas e

institucionales. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que estas cuestiones tienen un carácter político, puesto que se refieren igualmente a los aspectos fundamentales de los sistemas jurídicos de las Partes contratantes que no pueden abordarse nada más que si existe una voluntad política suficiente de ir hacia adelante con esta empresa común histórica.

Hay cuatro cuestiones que son las más interesantes a destacar:

1º La naturaleza del acuerdo

Se trata de cuestiones que hacen referencia a las partes que crean el EEE, al alcance del acuerdo, a la relación entre el Tratado EEE y los acuerdos existentes y al mecanismo jurídico a utilizar para el ulterior desarrollo de las relaciones.

a) Las partes en el acuerdo: este punto estará en función de la naturaleza del acuerdo y de los campos que comprenderá. Por parte de la CE, será la Comunidad como tal, con o sin participación de sus Estados miembros en calidad de Partes contratantes. Del lado de la EFTA, serán los seis países miembros.

Si efectivamente son los Estados de la EFTA quienes concluirán el acuerdo y si éste se firma por cada uno de ellos, lo harán todos juntos y, en la nueva relación, actuarán también concertadamente.

b) El alcance del acuerdo: debe ser global incluir las cuatro libertades del Mercado Interior, así como las políticas horizontales y de acompañamiento como la educación, la investigación y el desarrollo, el medio ambiente, la protección de los consumidores y la dimensión social. El tratado que se acuerde debería com-

prender no sólo las relaciones entre los Estados de la EFTA y la Comunidad, sino también las relaciones entre los países de la EFTA en el plano interno. Este último punto no es nuevo, puesto que lo encontramos en otros acuerdos multilaterales CE-EFTA, como el Convenio sobre el documento administrativo único y el Procedimiento europeo de tránsito, el Convenio de Luxemburgo de 1988 sobre el reconocimiento y la ejecución de sentencias.

Ahora bien, ya que la idea es crear un EEE dinámico y homogéneo y asegurar unas condiciones similares en materia de cooperación económica en el conjunto de la zona, la EFTA está convencida que no es racional ni realista tener que adoptar y publicar, a los efectos internos de esta organización, las mismas series de reglas que las adoptadas en la CE

c) El Tratado EEE y los acuerdos existentes: debe definirse en el tratado por el que se cree el EEE la relación entre éste y todos los acuerdos anteriores. Los campos cubiertos tanto por el tratado EEE como por los acuerdos anteriores concluidos entre las Partes contratantes deberán regirse por el tratado EEE salvo disposiciones en contra de éste.

d) El mecanismo jurídico para el desarrollo ulterior de las relaciones: en cuanto a la adopción de nuevas reglas relativas al EEE que las partes en el acuerdo dictarán tras su entrada en vigor, se plantea la posibilidad de confiar a un órgano decisorio común la competencia de tomar decisiones que tengan fuerza de ley, y que serán directamente aplicables en el conjunto del EEE. Dado que la transferencia de esta competencia a ese órgano podría plantear dificultades de carácter constitucional, tanto a la EFTA como a la

CE, una solución podría consistir en adoptar reglas EEE derivadas bajo la forma de acuerdos internacionales.

Es fundamental que el EEE pueda seguir, en la medida de lo posible, los desarrollos comunitarios ulteriores en los campos pertinentes. En este sentido, serán indispensables unos procedimientos especiales para la preparación, conclusión y aprobación de estos acuerdos internacionales con vistas a evitar ser superados por el propio desarrollo de la actividad comunitaria.

2º La estructura del tratado creador del EEE

Se trata de la disposición y del contenido del cuerpo principal del tratado y de la técnica jurídica a aplicar para integrar el acervo comunitario pertinente en el tratado. El tipo de reglas jurídicas a considerar son, de un lado, las que dependen del derecho comunitario primario, es decir las reglas que figuran en el Tratado de Roma, los Tratados de adhesión, el Acta Unica Europea. Y, de otro, las reglas que dependen del derecho derivado de la CE, que han sido adoptadas a lo largo de los años por el Consejo o por la Comisión de las Comunidades Europeas, sobre todo las directivas, reglamentos y decisiones.

Sin entrar mucho en detalle, parece que el cuerpo principal del tratado tendrá probablemente una estructura similar a la del Tratado de Roma y comprenderá también unas reglas parecidas a las de las Partes signatarias del Tratado de Roma. En lo referente a las reglas del derecho derivado de la CE, pueden arbitrarse diferentes técnicas para su integración en

el tratado EEE. Según la opinión general, estas reglas habrían de figurar en anexos y protocolos del tratado, formando parte integrante del mismo. Hay razones de tipo práctico que abogan por hacer la prueba de una técnica de referencia, que se refiera sobre todo a los textos comunitarios publicados en el D.O.C.E., lo cual reduciría considerablemente el volumen de los textos del tratado.

3º La toma de decisiones

Es preciso recordar que, en principio, el EEE descansará, al inicio, en unas reglas idénticas a las de la CE. Se trata de un paso previo para la realización de un Espacio homogéneo de 19 países con más de 350 millones de habitantes. Cualquier desarrollo ulterior de la CE, en lo que se refiere a la aplicación y a la modificación de esas reglas o a la adopción de nuevas reglas pertinentes deberá ser acompañada por los desarrollos correspondientes de las reglas relativas al EEE. En su defecto, existirían cada vez más divergencias y toda idea de un EEE dinámico y homogéneo desaparecería progresivamente. Es claro que en una relación equilibrada, las dos partes deben tener el derecho de tomar iniciativas y de hacer proposiciones en el marco del EEE. No obstante, no cabe la menor duda de que la toma de decisión interna de la CE pesará bastante también a nivel del próximo EEE.

La toma de decisión efectiva en el EEE se referirá, sobre todo, y según parece, al género de decisiones que se toman en la CE por el Consejo de Ministros de la CE. La mayoría de las reglas establecidas en la EEE serán probablemente adaptaciones técnicas, mejoras y otras modifica-

ciones de las reglas originales del EEE - las cuales, en tanto que acerbo comunitario, son idénticos a las de la CE-. Con vistas a obtener un consenso en los puntos de vista de la CE y de la EFTA para facilitar las decisiones relativas al EEE, parece que el proceso de decisiones más elaborado se referirá a las decisiones políticas relativas a las nuevas reglas.

El proceso de decisión en el EEE podría comprender tres etapas: la fase preparatoria, que corresponde a la elaboración de una proposición; la fase de formulación, que corresponde a la elaboración de una decisión sobre la base de la proposición, y la fase correspondiente a la toma efectiva de decisión.

A) La fase preparatoria

Con relación a esta fase, el tratado por el que se crea el EEE comprenderá seguramente la obligación para las Partes contratantes de informarse y consultarse sobre las ideas o proposiciones de una nueva legislación susceptibles de depender del campo del tratado que fuera interesante incluirlo en la relación EEE. Estas cuestiones serían objeto de un proceso de decisión conjunta en el EEE. Por tanto, habría que partir de la idea de que las proposiciones presentadas formalmente al Consejo de las CE, referentes a campos cubiertos igualmente por el tratado EEE, dependerán del procedimiento de toma de decisión del EEE, en tanto que proposiciones para unas reglas nuevas.

Sería oportuno que expertos de la EFTA puedan participar en pie de igualdad que los de la CE a los efectos de ir preparando y consultando las proposiciones que se

van a presentar para su aprobación, fluyendo la información entre las dos organizaciones.

B) La formulación efectiva de las decisiones en el EEE

Como quiera que el procedimiento decisorio en la CE es bastante largo, sería oportuno, en interés de mantener la homogeneidad del EEE, que la Comunidad no sea la única en progresar y adoptar decisiones sobre el desarrollo de la CE, sin tener en cuenta la opinión de la EFTA. Ello es con idea de asegurar, en el futuro, la conformidad de las reglas comunitarias. En este sentido, y con independencia de la autonomía de decisión interna de la CE, debería establecerse un procedimiento que autorice un intercambio de puntos de vista, permitiéndose a la EFTA que dé a conocer su posición en los diferentes estadios del proceso de decisión comunitaria.

La fórmula del consenso habría de ser la base del procedimiento decisorio, de tal forma que la opinión de la otra parte sea tenida en cuenta a efectos de la decisión final concerniente al EEE. No se trata con ello de dilatar o bloquear el procedimiento comunitario interno, sino que cada parte conserve su autonomía de acción en el caso en que el proceso de formulación de la decisión no desembogue en un consenso.

Los principios y compromisos políticos importantes referentes a la evolución del futuro EEE deberán quedar definidos en el tratado. También, ese sería el caso de ciertos procedimientos, mientras que otros, de un carácter más informal, se elaborarán sobre la base de la experiencia

práctica.

C) Toma efectiva de decisión

En cuanto a esta tercera y última etapa, es decir situándonos en el estadio de la adopción de las decisiones finales, sería razonable prever un órgano de decisión en el que las dos partes estén representadas en pie de igualdad y las decisiones tomarlas por consenso.

Sobre esta base, la CE y la EFTA deberán tomar compromisos firmes. También es preciso tomar medidas apropiadas para la participación de los parlamentarios en ese consenso, o sea, eurodiputados y parlamentarios de los países de la EFTA.

4º La vigilancia y la ejecución

La posibilidad de correr el riesgo de que se produzca una situación desequilibrada en cuanto a la vigilancia y a la ejecución de las obligaciones derivadas de la aplicación de los Tratados, ha motivado que la CE planteara hace años la cuestión de mantener con los países de la EFTA unas relaciones más profundas y estrechas.

Es sobre todo en materia de intercambios donde pueden aparecer problemas, como, por ejemplo, en los obstáculos técnicos a los mismos, en las ayudas públicas o incluso en el sector servicios. Está claro que las partes en el EEE van a exigir una vigilancia y una ejecución de las obligaciones derivadas del tratado que sean eficaces por parte de la EFTA y de la CE.

Será preciso respetar esencialmente cuatro exigencias en materia de vigilan-

cia y de ejecución:

- el acceso de los particulares y de los operadores económicos a un procedimiento judicial que garantice los derechos que les han sido conferidos por las reglas que rigen el EEE (o sea, la aplicabilidad directa y el efecto directo de las obligaciones derivadas de los Tratados);

- un mecanismo de vigilancia;

- un mecanismo que asegure la interpretación uniforme de las disposiciones del tratado EEE;

- un mecanismo de regulación de las diferencias.

La primera de estas exigencias implica que todas las Partes contratantes deban integrar las reglas del EEE en su propio sistema jurídico, con el fin de que esas reglas puedan ser invocadas por los particulares y los operadores económicos en el conjunto del EEE. E, igualmente, que puedan aplicarse directamente por los tribunales y las autoridades, quienes, a su vez, deben ser competentes para conocer y hacer ejecutar esos derechos. Esta práctica no admitida hasta ahora, sobre todo en los países nórdicos de la EFTA, es una exigencia imperativa para asegurar un EEE homogéneo que funcione de verdad.

En el plano de la vigilancia, es indispensable un mecanismo independiente y eficaz para asegurar el buen funcionamiento del EEE. Este dispositivo debería poder controlar la puesta en marcha y la aplicación correcta por todas las Partes contratantes de las reglas referentes al EEE, al igual que lo hace la Comisión Europea con las reglas comunitarias. Habría de tener la competencia para intervenir de

oficio y conocer las denuncias de los particulares y de los operadores económicos por violación de las reglas del EEE. Como último punto, este mecanismo de vigilancia debería poder incoar procedimientos de infracción ante un órgano judicial común.

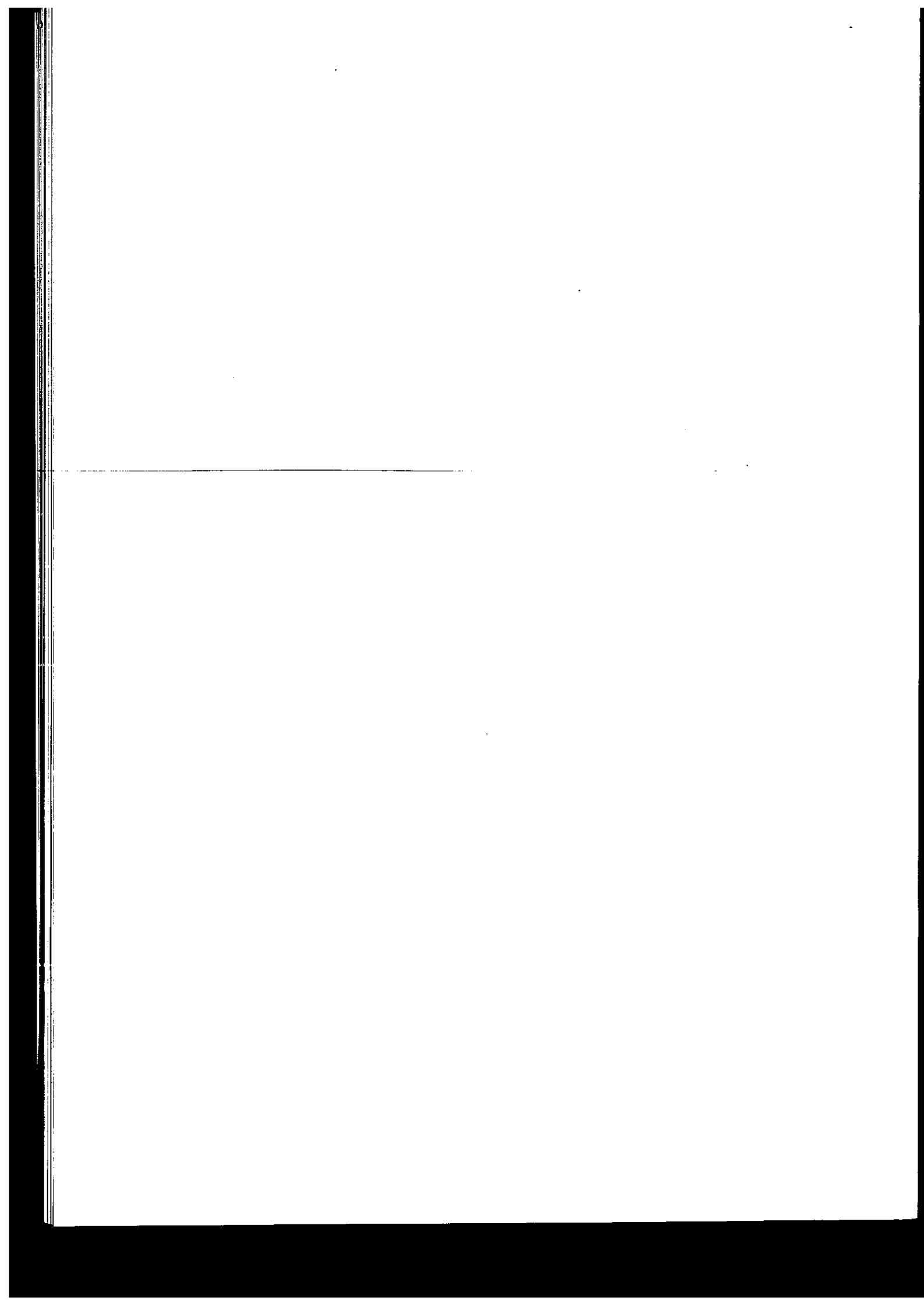
Una de las últimas preocupaciones que existen en el seno de la EFTA, a juzgar por el servicio jurídico de su Secretariado, es si es preciso establecer un único órgano común o ampliar el dispositivo comunitario en la participación de la EFTA. Incluso, constituir un mecanismo de vigilancia EFTA completado por un conjunto que haga de puente entre el mecanismo EFTA y la Comisión Europea. En cualquier caso, lo que verdaderamente importa es dar las garantías suficientes para la aplicación de una política de vigilancia uniforme respecto de todas las Partes contratantes en el seno del EEE.

Al tratarse de unos mecanismos destinados a asegurar la interpretación uniforme de las reglas que rigen el EEE y la regulación de las diferencias entre las Partes contratantes, la solución más razonable para garantizar la homogeneidad jurídica en el interior del EEE sería crear un órgano judicial dotado de competencias globales y exclusivas en las cuestiones que afectan al EEE. Este "tribunal

EEE", que funcionaría conjuntamente con el Tribunal de Justicia de las CE, conocería, sobre todo, de los litigios entre las Partes contratantes y de las acciones por violación de las obligaciones (artículos 169 y 170 del Tratado de Roma).

Además, debería conocer a título prejudicial de aquellas cuestiones relativas a la interpretación de las reglas EEE (artículo 177 del Tratado de Roma). En este sentido, sería oportuno estudiar las relaciones con el Tribunal de Justicia de las CE, sin perjuicio, no obstante, de que un tribunal EEE esté compuesto por jueces del Tribunal de la CE y de los Estados de la EFTA.

Como conclusión, por tanto, señalar la importancia de concluir un buen acuerdo, satisfactorio para los intereses de la CE y de la EFTA, teniendo presente que el desarrollo de la actividad comunitaria hasta ahora ha sido moderadamente positivo en muchos terrenos. Esta idea podría servir de marco de referencia para los países de la EFTA con vistas a estrechar esta cooperación entre las dos organizaciones, si bien habría que significar la importancia de que la EFTA tenga en cuenta las cesiones de soberanía que es preciso realizar, para alcanzar el objetivo final que no es otro sino una Europa unida en el terreno político y económico.



HACIA UN CIELO ABIERTO EN UNA EUROPA SIN FRONTERAS

Como consecuencia de la evolución tecnológica de estos últimos años, hoy día los satélites pueden aportar una importante contribución al desarrollo de redes y servicios transeuropeos necesarios para la realización del gran mercado de 1992.

Esta situación ha llevado a la Comisión Europea a elaborar un Libro Verde sobre las comunicaciones por satélites en la CE, definiendo de esa forma sus orientaciones políticas de base para una apertura de las comunicaciones por satélite en Europa. Las orientaciones propuestas van a dar lugar a discusiones en el seno de las instituciones comunitarias y de los medios profesionales interesados, con el fin de llegar a conclusiones que servirán de orientación a las propuestas que hará la Comisión al término de ese debate.

Ampliar a las comunicaciones por satélites los principios generales de la política comunitaria de las Telecomunicaciones, fundada en un equilibrio entre las medidas de liberalización y de armonización, de conformidad con el consenso obtenido en el Consejo de Telecomunicaciones del 7 de diciembre de 1989, y todo ello teniendo en cuenta las particularidades de este sector, es el enfoque propuesto por la Comisión.

El marco reglamentario de las telecomunicaciones

A pesar de los considerables progresos tecnológicos de los últimos años, la reglamentación y la organización de las comunicaciones por satélite sigue siendo, en su parte esencial en la mayoría de los Estados miembros, la misma de la de los años 60 y 70.

En tales fechas, un relativamente pequeño número de grandes antenas satélite parabólicas (30 m. de diámetro) eran controladas por las organizaciones nacionales de telecomunicaciones y los organismos de radiodifusión. Actualmente, la puesta a punto de pequeñas antenas (0,5 a 2,5 m. de diámetro) ha creado una importante demanda de servicios especializados de comunicación, tales como las comunicaciones entre filiales de una empresa a través de toda la CE, principalmente en los sectores financiero, del automóvil y del turismo.

Estas nuevas terminales (VSAT) son en potencia un elemento vital para el desarrollo de las comunicaciones de negocios a escala europea, también para los sistemas de recogida de información en puntos distintos y para la televisión directa por satélite. Este último aspecto tendrá una importancia considerable,

sobre todo, en la introducción de la televisión de alta definición en Europa. No obstante, estos nuevos servicios y mercados, basados en esas pequeñas antenas, no podrán hacerse realidad nada más que si las restricciones reglamentarias actuales se vuelven a examinar con la debida atención y profundidad. Algunos países comunitarios han emprendido ya ese esfuerzo de adaptación, resultando que la coordinación de esos esfuerzos es necesaria en el seno de la Comunidad para poder asegurar el suministro de servicios a escala europea.

Sobre la base del acervo de la política comunitaria de las telecomunicaciones, hay cuatro grandes líneas de reflexión que se proponen para remediar tal situación:

- Liberación completa del segmento terrestre (terminales de recepción y/o de emisión en el suelo), incluyendo la abolición de todos los derechos exclusivos o especiales en ese campo.

En lo sucesivo, la adquisición y la utilización de antenas parabólicas de recepción directa de señales satélites, principalmente para la televisión, deberían ser posibles sin restricciones.

Con relación a la utilización de los otros equipos, están previstos unos procedimientos de autorización para su explotación y de licencia para su utilización, en la medida en que son necesarios dichos procedimientos. Ello es, sobre todo, con vistas a evitar las interferencias perjudiciales, y para garantizar la protección de los datos y la vida privada.

- Acceso Libre (sin restricciones) a la capacidad del segmento espacial (satélites)

El acceso debe ser libre, teniendo presente la reserva de los procedimientos apropiados de autorización. Sería así siempre y cuando queden salvaguardados los derechos exclusivos o especiales o las disposiciones reglamentarias implantadas en los Estados miembros, de conformidad con el derecho comunitario y sobre la base del consenso obtenido en materia de política comunitaria de las telecomunicaciones.

Respetando estos procedimientos, quedará asegurado de esa manera y sobre la base del consenso obtenido en materia de política comunitaria de las telecomunicaciones

Dentro del respeto a estos procedimientos, quedaría asegurada a los prestarios de servicios la posibilidad de hacerse, por vía contractual ante los explotadores de satélites, las capacidades de retransmisión que necesitan. Estos prestatarios podrán, a partir de ese momento, asegurar, ellos mismos, la transmisión hacia los satélites de las señales que emiten.

La libertad para los proveedores del segmento espacial

Se trata de ir hacia la comercialización directa por los explotadores de satélites, principalmente EUTELSAT (Organización europea de telecomunicaciones por satélites), de las capacidades de retransmisión sobre los satélites ante los prestarios de servicios y los usuarios.

- Medidas de armonización para el suministro de servicios

Estas medidas serían necesarias para facilitar el suministro de servicios a esca-

la europea. Particularmente, se trata del reconocimiento mutuo de licencias y autorizaciones. Ello supone una coordinación comunitaria de las frecuencias y de las posiciones respecto de los servicios prestados a partir de o en dirección hacia países terceros, así como también el establecimiento de normas comunitarias que permitan asegurar una mejor contabilidad de los equipos y técnicas utilizados.

El conjunto de cambios sugeridos hará posible el suministro de una amplia gama de servicios especializados. Igualmente, las modificaciones que se formulen tienen una significación en un contexto europeo ampliado. Únicamente habría que adaptar las reglamentaciones nacionales restrictivas, lo cual permitirá el desarrollo dinámico y competitivo de redes paneuropeas de terminales de satélites

Se incluirían, sobre todo, a los países de la EFTA, asociados en el marco del Espacio Económico Europeo. De esa forma, la Comunidad podrá conocer cuales son verdaderamente las necesidades derivadas de comunicaciones por satélites de los países de Europa Central y del Este.

El Libro Verde que se ha elaborado por los servicios de la Comisión Europea contiene una serie de elementos que conviene destacar, ya que en éstos se contienen las bases que llevará a la creación de un mercado comunitario para el segmento terrestre (terminales de recepción satélite) y el acceso al segmento espacial (satélites). Los elementos son

los siguientes:

- se conseguirá una reducción significativa de los costes, resultantes de las economías de escalas obtenidas, y ello merced a la realización de un mercado europeo integrado. Para el segmento espacial (satélites), se ha estimado que las reducciones de coste derivadas de las economías de escala pueden ir hasta el 40%. Para el segmento terrestre (antenas de emisión y de recepción), las reducciones de precios podrían ir hasta un factor de 2 a 3 para ciertas aplicaciones;

- se llegaría a un desarrollo de las innovaciones, de nuevos procedimientos y de nuevos productos, estimulado por la dinámica de los mercados creados, particularmente en los sectores de los servicios satélites multisitios. La expansión del mercado para los segmentos más avanzados puede estimarse en un factor de 2 ó 3;

- se alcanzaría una eficacia sustancialmente mejorada resultante de los factores antes mencionados en lo que se refiere a las operaciones europeas de un cierto número de sectores industriales y de servicios, que necesitan operaciones multisitios a través del mercado único. Se pueden citar a título de ejemplo la industria y las redes de distribución en el sector del automóvil así como los servicios financieros y bancarios;

- se produciría una mejora de la posición competitiva de la industria europea en materia de tecnología espacial, debido a la posición favorable de Europa en ese sector.

AYUDAS, PRECIOS, PROGRAMAS, CONVOCATORIAS*

AYUDAS

Estructuras agrarias

- Régimen de ayudas específicas para la utilización de tierras arables para fines no alimenticios. Mod. (R 3481)
(DO L 336/90)

Agricultura

- Tomates. Prima concedida a los productos transformados. Porcentajes. Mod. (R 3379)
(DO L 327/90)
- Productos agrícolas exportados en forma de mercancías no incluidas en el Anexo II del Tratado CEE. Restituciones. Mod. (R 3381)
(DO L 327/90)
- Aceite de oliva. Porcentajes de la ayuda al consumo que se retendrán. (R 3415)
(DO L 330/90)
- Aceite de oliva. Introducción de la ayuda al consumo en España y Portugal. (R 3416)
(DO L 330/90)
- Aceite de oliva. Medidas transitorias para la aplicación de la ayuda al consumo en España y Portugal. (R 3488)
(DO L 336/90)
- Restituciones a la exportación. Modificación de la nomenclatura de los productos agrarios. (R 3399)
(DO L 331/90)
- Carne de porcino. Disposiciones de aplicación para la concesión de la ayuda al almacenamiento privado. (R 3444)
(DO L 333/90)
- Carne de vacuno. Disposiciones de aplicación para la concesión de ayudas al almacenamiento privado. (R 3445)
(DO L 333/90)
- Carne de ovino y caprino. Disposiciones de aplicación para la concesión de ayudas al almacenamiento privado.
(R 3446)
(DO L 333/90)
- Carne de ovino y caprino. Disposiciones específicas para la concesión de ayudas al almacenamiento privado.
(R 3447)
(DO L 333/90)

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = Otros.

- Leche desnatada para piensos compuestos y para alimentación de terneros. Mod. (R 3480)
(DO L 336/90)

PRECIOS

Agricultura

- Aceite de oliva. Precio umbral y representativo de mercado para la campaña 1990/91. (R 3415)
(DO L 330/90)
- Aceite de oliva. Medidas transitorias sobre aplicación de montantes compensatorios de adhesión. España. (R 3483)
(DO L 336/90)
- Aceite de oliva. Fijación de los montantes compensatorios de adhesión a los intercambios con España. (R 3484)
(DO L 336/90)
- Clementinas. Precios oferta comunitario aplicado a España. (R 3485)
(DO L 336/90)
- Naranjas dulces. Precios oferta comunitarios aplicables a España. (R 3486)
(DO L 336/90)

CONVOCATORIAS

- Anuncio de licitación para el control integrado por teledetección de determinadas producciones vegetales
(DO C 299/90)

PROCESO LEGISLATIVO COMUNITARIO*

PROPUESTAS

Agricultura

- Propuestas de Reglamento del Consejo relativa a la segunda etapa de la adhesión de Portugal para los productos agrícolas. (R)
(DO C 297/90)
- Mantequilla. Autorización a todos los Estados miembros a conceder una ayuda para el consumo. (R)
(DO C 299/90)

Política Social

- Protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición al amianto durante el trabajo. Mod.(L)
(DO C 300/90)

Energía

- Fomento de la eficacia energética en la Comunidad. (D)
(DO C 301/90)

NUEVAS DISPOSICIONES EN VIGOR

Agricultura

- Mecanismo Complementario de Intercambios. Normas adicionales para la aplicación en los intercambios entre España y la Comunidad en el sector de las frutas y hortalizas (tomates, lechugas, escarolas, alcachofas, uvas de mesa y melones) (R 3487)
(DO L 336/90)

Pesca

- Acuerdo de Pesca CEE- Santo Tomé y Príncipe. Posibilidades de pesca y compensaciones financieras (1.6.90 a 31.5.93). (D 621)
(DO L 334/90)

- Acuerdo de Pesca CEE- Mauritania. Posibilidades de pesca y compensaciones financieras (1.8.90 a 31.7.93).
(D 622)
(DO L 334/90)

Seguros

- Seguro directo distinto del de vida. Seguro de responsabilidad civil resultante de de la circulación de vehículos automóviles. Mod. (L 618)
(DO L 330/90)
- Seguro directo de vida. Disposiciones destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios.
Mod. (L 619)
(DO L 618/90)

CONSEJO CE (Bruselas).- Protocolos del acuerdo CEE-Argelia y otros textos de base / Consejo CE.- Luxemburgo: OPOCE, 1990. IV (216 págs).

R. 2501.

SIGUAN, Miguel.- Las minorías lingüísticas en la Comunidad Económica Europea: España, Portugal, Grecia: Resumen del informe / Miquel Siguan.— Luxemburgo: OPOCE, 1990 (72 págs).

R. 2493.

INSTITUTO UNIVERSITARIO EUROPEO (FLORENCIA).- Año académico / Instituto Universitario Europeo.- Luxemburgo: OPOCE, 1988. Comprende: I 1989-1990 (86 págs). II. 1990-1991 (91 págs)

R. 2381.

AENOR (Madrid).- Normas UNE / AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación.- Madrid: AENOR, 1989 2 v. Contiene: V. I. Catálogo 1989 (466 págs). v. II: Catálogo 1989 (172 págs).

R. 2506.

The CONDUCT of Monetary Policy in the Major Industrial Countries: Instruments and Operating Procedures / by Dallas S. Batten /et al./.- Washington: International Monetary Fund, 1990 (34 págs).

R. 2470.

MASSON, Paul.- MULTIMOD Mark II: A revised and Extended Model by Paul Masson, Steven Symansky, and Guy Meredith.- Washington: International Monetary Fund, 1990 V. (50 págs).

R. 2468.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Washington).- Primary Commodities: Market Developments and Outlook / International Monetary Fund, by the Commodities Division of the Research Department.- Washington: International Monetary Fund, 1990 (World Economic and Financial surveys). Comprende I: 1988. VII (97 págs). II. July 1990 V (35 págs).

R. 2045.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Washington).- World Economic Outlook / A survey by the Staff of the International Monetary Fund. Washington: International Monetary Fund. October 1990, IX, (188 págs).

R. 1714.

COMISION CE (Bruselas).- Unión économique et monétaire / Communication de la Commission du 21 août 1990.- Luxembourg: OPOCE, 1990.

R. 2487.

CHEVALLIER, Georges.- Las consecuencias económicas de la armonización fiscal en Europa / resumen redactado por Georges Chevallier.- Luxemburgo: OPOCE, 1990 (54 págs).

R. 2492.

COMUNIDAD EUROPEA / Leyes, etc. Establecimientos de Crédito.- établissements de credit: Recueil des actes communautaires adoptés ou proposés / Commission CE, Direction Générale Institutions Financières et Droit des Sociétés, Direction "Institutions Financières", Luxembourg:

OPOCE, 1989. Comprende: I. Situation janvier 1989 (293 págs). II. Situation mai 1990 (326 págs).
R. 2147.

EUROSTAT (Luxembourg).- Gains dans l'agriculture / Oficina estadística de las Comunidades europeas.- Luxembourg: Office des Publications officielles des Communautés européennes. Comprende IV. 1988 (76 págs)
R. 1563.

EUROSTAT. Luxembourg / Dépenses et recettes de protection sociale / Office Statistique CE.- Luxembourg: OPOCE, 1990 (Population et conditions sociales). Comprende: I. 1985-1988 (73 págs).

EUROSTAT (Luxembourg).- Energie / Office Statistique CE.- Luxembourg: OPOCE 1990 (Energie et industrie: Etudes et analyses; 4D). Comprende: I. 1960-1988 (167 págs).
R. 2499.

EUROSTAT (Luxembourg).- Structure et activité de l'industrie. Principaux résultats... /Luxembourg, Office des Publications Officielles des Communautés européennes. Comprende: 1979/1980 (213 págs).
R. 665.

EUROSTAT (Luxembourg).- Comptes et statistiques des administration publiques /Luxembourg, Office des publications officielles des Communautés européennes (Economie et finances: comptes, enquêtes et statistique). Comprende: 1970-1987 (332 págs).
R. 646.

EUROSTAT (Luxembourg).- Le financement public de la recherche et du développement... / Luxembourg, Office des Publications officielles des Communautés européennes, 1983. Comprende: 1980-1989 (114 págs).
R. 114.

EUROSTAT (Luxembourg).- Regions: Annuaire statistique / Office statistique des Communautés européennes.- Luxembourg: Office des Publications officielles des Communautés européennes. Comprende I: 1989. XXXI (212 págs, 14 maps).
R. 1621.

EUROSTAT (Luxembourg).- Exploitations des centrales nucléaires... /Luxembourg, Office des Publications officielles des Communautés européennes. Comprende: VII. 1989 (142 págs).
R. 572.

COTIZACION ECU

(7 de Diciembre de 1990)

Franco belga y franco luxemburgués		Escudo portugués	180,357
	42,3425	Dólar USA	1,37677
Marco alemán	2,04381	Franco suizo	1,74299
Florín holandés	2,30567	Corona sueca	7,68994
Libra esterlina	0,708579	Corona noruega	8,00935
Corona danesa	7,86548	Dólar canadiense	1,60049
Franco francés	6,93203	Chelín austríaco	14,3803
Lira italiana	1539,92	Marco finlandés	4,93021
Libra irlandesa	0,766916	Yen japonés	181,458
Dracma griega	211,816	Dólar australiano	1,77808
Peseta española	130,545	Dólar neozelandés	2,28396

Europa/SUR

Edita:

Consejería de Economía y Hacienda
Junta de Andalucía

Presidente Consejo de Redacción:

Salvador Durbán Oliva
Secretario General de Economía y Fomento

Redacción:

Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones y distribución:

Secretaría General de Economía y Fomento
Revista **Europa/SUR**
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Cuenta cte.: 01-181000-5
Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Imprime:

Imprenta J. de Haro
c/ Fabié, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 pesetas.

